(C.E. §§ 9300 y subsiguientes, 10500 y subsiguientes)

Los materiales contenidos en este calendario representan la investigación y las opiniones del personal del Registro de Votantes del Condado de Riverside. El contenido de este calendario y las interpretaciones legales que contiene no deben considerarse correctos ni como hechos ni como opiniones legales. El lector asume el riesgo de utilizar este contenido sin previa presentación y aprobación por parte de su abogado de oficio adecuado.

Llame al (951) 486-7200 si tiene alguna pregunta o comentario o visite nuestro sitio web <u>www.voteinfo.net/es</u>. Gracias.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
4 de julio	Registro de	DÍA DE LA INDEPENDENCIA (CO. ORD. 358.8)
	Votantes	La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.
5 de julio (125)	Distrito	CAMBIOS DE LÍMITES (C.E. § 12262) En estas elecciones se pueden realizar cambios de límites el último día.
		ENTREGA DEL AVISO DE ELECCIONES Y EL MAPA DEL DISTRITO (C.E. §§ 10502, 10504, 10509, 10522)
5 de julio (125)	Distrito	A más tardar en esta fecha el Secretario de Distrito entregará un aviso que contenga los cargos electivos por cubrir y si el distrito o el candidato deben pagar la Declaración de Candidato. Dicho aviso llevará la firma del secretario y el sello del distrito. El Secretario de Distrito entregará también un mapa que muestre los límites actuales del distrito y las divisiones, si las hubiera.
10 de julio – 9 de agosto (120 – 90)	Registro de Votantes / Secretario de Distrito	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE ELECCIONES (C.E. §§ 12112, 12113) Entre estas fechas, el Registro de Votantes publicará un Aviso de Elecciones en un periódico de circulación general en el distrito. El aviso contendrá la fecha de las elecciones generales de distrito, el nombre de los cargos a los que pueden postularse los candidatos y las cualificaciones obligatorias que exige la ley principal para cada cargo. El aviso indicará el lugar donde pueden obtenerse las Declaraciones de Candidatura oficiales de los candidatos elegibles que deseen postularse a cualquiera de los cargos electivos, la oficina en la que deben presentarse las Declaraciones de Candidatura completadas, y la fecha y hora después de las cuales no se aceptará la presentación de las Declaraciones de Candidatura. El aviso también contendrá una declaración de que el nombramiento para el cargo se hará de conformidad con el C.E. 10515 si no hay suficientes candidatos y no se ha presentado ninguna petición solicitando que se lleven a cabo las elecciones. Se entregará una copia del aviso al secretario de distrito y se colocará en la oficina del distrito. COMUNICADO DE PRENSA GENERAL (C.E. § 12112) El comunicado de prensa debe incluir los cargos por cubrir y el número de teléfono para obtener información sobre la postulación para los cargos electivos.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
14 de julio (116)	Registro de Votantes	LA SECCIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL DEBE COMPLETAR LOS CAMBIOS DE LÍMITES A más tardar en esta fecha, la sección de distrito electoral debe completar los cambios de límites.
17 de julio – 11 de agosto (113 – 88)	Candidatos / Registro de Votantes / Secretario de Distrito	PERIODO DE NOMINACIÓN (C.E. §§ 10510, 13107 10540, 13307, 13309, 13311, 18351) Entre estas fechas, un candidato puede obtener y presentar una Declaración de Candidatura ante el Registro de Votantes en persona o por correo. De enviarse por correo, la Declaración de Candidatura puede devolverse por correo certificado con tiempo suficiente para que llegue al Registro de Votantes a más tardar a las 5 p.m. de la fecha límite de presentación. La Hoja de Designación para la Boleta debe presentarse al mismo tiempo que la Declaración de Candidatura. Los candidatos que deseen presentar una Declaración de Candidato deberán presentarla al mismo tiempo que la Declaración de Candidatura. Las Declaraciones de Candidato son confidenciales hasta que finalice el último día para su presentación. Ninguna persona podrá presentar documentos de nominación para más de un cargo de distrito al mismo tiempo. El Registro de Votantes o el Secretario de Distrito emitirá la Declaración de Candidatura. Ningún candidato podrá retirar su Declaración de Candidatura después de las 5 p.m. del 88.º día anterior a las elecciones.
17 de julio – 11 de agosto (113 – 88)	Candidatos / Registro de Votantes / Secretario de Distrito	CÓDIGO DE PRÁCTICAS JUSTAS DE CAMPAÑA (C.E. § 20400 y subsiguientes) En el momento en que a un candidato se le entreguen los documentos de nominación, se entregará a cada candidato un Código de Prácticas Justas de Campaña. La presentación es voluntaria y puede hacerse en el Registro de Votantes en cualquier momento antes de las elecciones. Está disponible para inspección pública hasta 30 días después de las elecciones.
17 de julio – 11 de agosto (113 – 88)	Candidatos / Registro de Votantes	DECLARACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (C.G §§ 87200 y subsiguientes) Todos los candidatos deben presentar una Declaración de Intereses Económicos ante el Registro de Votantes antes del cierre del periodo de nominación.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
11 de agosto (88)	Candidatos / Registro de Votantes	PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE CANDIDATURA Y / O RETIRO (C.E. §§ 10510, 13307)
		El último día para que los candidatos presenten sus Declaraciones de Candidatura y Declaraciones de Candidato ante el Registro de Votantes. (La Declaración de Candidato es opcional). También es el último día para retirar la candidatura. El candidato debe retirarse antes de las 5 p.m., a menos que exista una prórroga del periodo de nominación.
		PERIODO DE EXAMEN PÚBLICO (C.E. § 13313) El periodo de examen de 10 días para las Declaraciones de los Candidatos tendrá lugar del 12 de agosto al 21 de agosto. Si existe una prórroga, consulte el periodo de prórroga.
		MEDIDA EN LA BOLETA ELECTORAL (C.E. §§ 9312, 10403, 13247)
11 de agosto (88)	Distrito	El último día para presentar la resolución sobre una medida ante el Registro de Votantes. Se pondrá una copia a disposición de cualquier votante. La declaración de todas las medidas presentadas a los votantes se abreviará en la boleta. La declaración no contendrá más de 75 palabras por cada medida que se vaya a votar.
		PUBLICACIÓN DEL AVISO DE ELECCIONES (C.E. § 12111; C.G. §§ 6060, 6061)
11 de agosto (88)	Registro de Votantes	Publicar un aviso de elecciones lo antes posible, de conformidad con la sección 12111 del Código Electoral de California. En la publicación se incluirá una sinopsis de la(s) medida(s). El Código de Gobierno 6061 exige que el aviso se publique una vez. También debe incluirse en el aviso el último día para presentar argumentos ante el Registro de Votantes. Se entregará una copia del aviso al distrito y se colocará en la oficina del distrito.
14 de agosto	Candidatos /	ÚLTIMO DÍA PARA RETIRAR LA DECLARACIÓN DEL CANDIDATO (C.E. § 13307)
(85)	Registro de Votantes	El último día para retirar las declaraciones de un candidato, a menos que haya una extensión en el periodo de nominación. El retiro de las declaraciones de los candidatos debe hacerse por escrito
		PRÓRROGA DEL PERIODO DE NOMINACIÓN (C.E. § 10516)
16 de agosto (83)	Candidatos / Registro de Votantes / Distrito	Si el titular no presenta su candidatura antes de las 5 p.m. del último día del periodo de nominación, cualquier persona elegible, distinta del titular, tendrá hasta las 5 p.m. del 83.º día anterior a las elecciones para presentar una Declaración de Candidatura. La prórroga de la nominación no es aplicable cuando no hay ningún titular al cual elegir. Si esta sección es aplicable, un candidato puede retirar su Declaración de Candidatura hasta las 5:00 p.m. del 83.º día antes de las elecciones.
		PERIODO DE EXAMEN PÚBLICO (C.E. § 13313) El periodo de examen de 10 días para las Declaraciones de los Candidatos tendrá lugar del 17 de agosto al 26 de agosto.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		ÚLTIMO DÍA PARA RETIRAR LA MEDIDA (C.E. § 9605)
16 de agosto (83)	Distrito	Siempre que un órgano legislativo haya ordenado que una medida se presente a los votantes de cualquier jurisdicción en unas elecciones, la orden de las elecciones no podrá modificarse ni retirarse después de esta fecha.
		INSUFICIENCIA DE CANDIDATOS-POSIBLE NOMBRAMIENTO (C.E. § 10515)
16 de agosto (83)	Registro de Votantes / Secretario de	Si no hay suficientes candidatos para los cargos por cubrir y no se ha presentado al funcionario encargado de la elección una petición solicitando que se lleven a cabo las elecciones, las elecciones no tendrán lugar.
	Distrito	El Registro de Votantes solicitará a la Junta de Supervisores que nombre al(a los) candidato(s) calificado(s) para dicho cargo. Si no hay candidatos, la Junta nombrará a una persona calificada para cada cargo. Las personas nombradas deberán cumplir los requisitos, asumir el cargo y ejercer sus funciones como si hubieran sido elegidas.
17 de agosto	Candidatos / Registro de Votantes	RETIRO DE DECLARACIONES DE CANDIDATO (PRÓRROGA) (C.E. §§ 10516, 13307)
(82)		En el caso de que haya una extensión en el periodo de nominación, los candidatos tienen hasta esta fecha para retirar sus declaraciones de candidato. El retiro debe hacerse por escrito.
47 de escate	Constanta	ALFABETO ALEATORIO (C.E. § 13112)
17 de agosto (82)	Secretario de Estado	En esta fecha, el Secretario de Estado realizará un sorteo por alfabeto para determinar el orden de los nombres de los candidatos en la boleta.
		ENVÍO DE LA LISTA DE CANDIDATOS AL SECRETARIO DEL DISTRITO
17 de agosto (82)	Registro de Votantes	Fecha aproximada para enviar la lista de candidatos calificados al Secretario del Distrito y al otro condado, si está implicado. Si las elecciones no se llevan a cabo, informar al distrito de los procedimientos que se seguirán.
		SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO A LA JUNTA DE SUPERVISORES (si las elecciones no se llevarán a cabo) (C.E. § 10515)
21 de agosto (78)	Registro de Votantes	El Registro de Votantes solicitará a la Junta de Supervisores, en una asamblea ordinaria o extraordinaria celebrada antes del lunes anterior al primer viernes de diciembre en el que se habrían celebrado las elecciones, que nombre para dicho cargo o cargos al(a los) candidato(s) calificado(s); o si no hubiera candidato(s), la Junta nombrará a cualquier persona calificada para dicho cargo.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
21 de agosto (78)		ULTIMO DÍA PARA PRESENTAR UN ANÁLISIS IMPARCIAL (C.E. §§ 9313, 9314)
	Concejo del Condado	El último día para que el Concejo del Condado presente un análisis imparcial al Registro de Votantes. El análisis incluirá una declaración que indique si la medida se incluyó en la boleta mediante una petición firmada por el número requerido de votantes o por el órgano de gobierno del distrito. El análisis se imprimirá en la sección de la Guía de Información del Votante de la Boleta de Muestra, antes de los argumentos a favor o en contra de la medida. El análisis se limita a 500 palabras.
		PERIODO DE EXAMEN PÚBLICO (C.E. § 9380) Habrá un periodo de examen de 10 días para el Análisis Imparcial, del 22 de agosto al 31 de agosto.
21 de agosto (78)		ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR ARGUMENTOS (C.E. §§ 9315, 9316, 9600)
	Proponentes / Oponentes	El último día establecido por el Registro de Votantes para presentar argumentos a favor o en contra de la medida. Los argumentos no deben superar las 300 palabras. No podrán constar más de cinco firmas con ningún argumento. Todos los argumentos irán acompañados del formulario de los Autores del Argumento.
		PERIODO DE EXAMEN PÚBLICO (C.E. § 9380) Habrá un periodo de examen de 10 días para los argumentos, del 22 de agosto al 31 de agosto.
		REFUTACIONES (C.E. §§ 9317, 9600)
31 de agosto (68)	Proponentes / Oponentes	El último día para que los mismos autores del argumento primario presenten refutaciones ante el Registro de Votantes a más tardar a las 5:00 p.m. Las refutaciones están limitadas a 250 palabras. El formulario de Declaración de los Autores de los Argumentos debe adjuntarse a la refutación.
		PERIODO DE EXAMEN PÚBLICO (C.E. § 9380) Habrá un periodo de examen de 10 días para las Refutaciones, del 1 de septiembre al 10 de septiembre.
4 de	Registro de	DÍA DEL TRABAJO (CO. ORD. 358.8)
septiembre	Votantes	La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		PRIMER DÍA EN QUE ESTARÁN DISPONIBLES LOS DOCUMENTOS DE NOMINACIÓN PARA LA CANDIDATURA POR ESCRITO (C.E. § 8600 y subsiguientes)
11 de septiembre (57)	Candidatos / Registro de Votantes	Cualquier persona que reúna los requisitos y desee postularse como candidato por escrito podrá recoger los documentos de nominación a partir de esta fecha. Los documentos deben presentarse ante el Registro de Votantes a más tardar 14 días antes del Día de las Elecciones. Los candidatos por escrito también deben presentar una Declaración de Interés Económico (si aplica) y declaraciones de divulgación de campaña.
12 de septiembre (56)	Registro de Votantes	SOLICITAR LA IMPRESIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL La fecha que se recomienda para preparar textos para imprimir y solicitar las boletas.
24 de septiembre – 28 de septiembre (44 – 40)	Candidatos / Comités / Registro de Votantes	PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA PREELECTORAL (C.G. §§ 84200.5, 84200.8) El periodo de presentación de la 1.ª declaración de campaña preelectoral abarca las transacciones hasta el 23 de septiembre. Las declaraciones deben presentarse en línea o enviarse por entrega personal o correo de primera clase.
25 de septiembre (43)	Registro de Votantes	El funcionario electoral deberá dar aviso sobre las sucursales mediante la emisión de un comunicado de prensa general, emitido a más tardar 14 días antes de la votación en la sucursal, excepto que se trate de un condado en el que se haya declarado una emergencia o un desastre, el aviso deberá hacerse a más tardar 48 horas antes de la votación en la sucursal. El comunicado de prensa deberá mencionar la siguiente información: La o las sucursales. Las fechas y horarios en los que la o las sucursales estarán abiertas. Un número de teléfono que los votantes puedan usar para obtener información sobre las boletas de voto por correo y las sucursales.
28 de septiembre – 28 de octubre (40 – 10)	Registro de Votantes	ENVÍO POR CORREO A LOS VOTANTES DE LAS GUÍAS DE INFORMACIÓN DEL VOTANTE DEL CONDADO Y OTRO MATERIAL ELECTORAL (C.E. §§ 9312, 10540, 13303, 13307) Entre estas fechas, el Registro de Votantes enviará por correo una Guía de Información para el Votante del Condado a cada votante inscrito al menos 29 días antes de las elecciones.
9 de octubre	Registro de Votantes	DÍA DE LA RAZA (CO. ORD. 358.8) La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
9 de octubre (29)	Registro de Votantes	DISTRITOS ELECTORALES CON BOLETAS POR CORREO (C.E. §§ 3005, 3010, 3017, 3018, 3020, 4000 y subsiguientes)
		Fecha aproximada para enviar avisos por correo a los votantes de distritos electorales sobre las boletas por correo, enviar la boleta oficial y material electoral. Los distritos electorales con boletas por correo tienen menos de 250 votantes. Las boletas deben llevar matasellos del Día de las Elecciones o antes de esa fecha y ser recibidas a más tardar tres días después del Día de las Elecciones para que se cuenten.
		DISTRITOS ELECTORALES, CENTROS DE VOTACIÓN & FUNCIONARIOS ELECTORALES (C.E. §§ 12280 y subsiguientes, 12300 y subsiguientes)
9 de octubre (29)	Registro de Votantes	El último día para que el Registro de Votantes establezca las ubicaciones del centro de votación y nombre a los funcionarios electorales de estas elecciones. Inmediatamente después de la siguiente designación, el Registro deberá enviar avisos de designación por correo a los funcionarios electorales.
0 do octubro		PUBLICACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN & DEL LUGAR CENTRAL DE RECUENTO (C.E. §§ 12105, 12109)
9 de octubre – 28 de octubre (29 – 10)	Registro de Votantes	La fecha sugerida para publicar las ubicaciones de los centros de votación. El aviso incluirá las horas en que estará abierto el centro de votación y un Aviso de Lugar Central de Recuento.
9 de octubre – 31 de octubre (29 – 7)	Registro de Votantes	SOLICITUDES DE BOLETA DE VOTO POR CORREO (C.E. §§ 3001, 3006, 3021, 3200) Las solicitudes de boletas de voto por correo pueden hacerse en
		persona o por correo durante este plazo. AVISO PÚBLICO DEL PROCESAMIENTO DE VOTOS POR
16 de octubre (22)	Registro de Votantes	CORREO (C.E. § 15104) El funcionario electoral notificará a los observadores de los votantes de voto por correo y al público al menos 48 horas antes sobre las fechas, horarios, y lugares en los que las boletas de voto por correo se procesarán y contarán.
		PROCESAMIENTO DE BOLETAS (C.E. § 15101 y subsiguientes)
17 de octubre (21)	Registro de Votantes	Cuando las boletas se cuenten por computadora, el Registro de Votantes podrá comenzar a procesar las boletas 15 días hábiles antes de las elecciones. No podrá realizarse ningún recuento hasta después de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones.
22 de octubre – 26 de octubre (16 – 12)	(COMITAS /	PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA PREELECTORAL (C.G. §§ 84200.5, 84200.8)
		El periodo de presentación de la 2.ª declaración de campaña preelectoral abarca las transacciones hasta el 21 de octubre. Las declaraciones deben presentarse en línea o enviarse por entrega personal o servicio de entrega al día siguiente.

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
23 de octubre (15)	Registro de Votantes	AVISO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE RECOLECCIÓN (C.E. § 15260) Al establecer un centro de recolección, el funcionario electoral puede designar un grupo de distritos electorales al que el centro atenderá y
23 de octubre	Pagiatro do	esta designación estará disponible para la inspección del público a más tardar 15 días antes de la elección. CIERRE DEL REGISTRO (C.E. §§ 2101, 2102)
(15)	Registro de Votantes	El último día para registrarse o transferir el registro para estas elecciones. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE CANDIDATURA POR
24 de octubre (14)	Candidatos / Registro de Votantes	ESCRITO (C.E. §§ 8600 y subsiguientes, 15340 y subsiguientes) El último día para que los candidatos por escrito presenten sus documentos de nominación por escrito ante el Registro de Votantes.
24 de octubre –		PUBLICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Y CENTROS DE VOTACIÓN (C.E. § 12105.5) A más tardar una semana antes de la elección, el funcionario electoral
31 de octubre (14 – 7)	Registro de Votantes	deberá publicar una lista de todos los centros de votación actuales y una lista de los funcionarios electorales designados a más tardar el 15.º antes de la elección. El funcionario electoral publicará esta lista en su oficina y en su sitio web. La lista permanecerá publicada durante 30 días después del escrutinio. PRUEBAS DE LÓGICA Y EXACTITUD (C.E. § 15000)
31 de octubre (7)	Registro de Votantes	A más tardar siete días antes de cualquier elección, el funcionario electoral llevará a cabo una prueba o una serie de pruebas para asegurarse de que todos los dispositivos usados para tabular las boletas registren cada voto con exactitud.
3 de noviembre (4)	Registro de Votantes	AVISO PÚBLICO DE RECUENTO MANUAL (C.E. § 15360) El cómputo manual deberá ser un proceso público, y el funcionario debe dirigir la elección dando al menos un aviso público con cinco días de antelación sobre el horario y el lugar del cómputo manual y el lugar de la selección de los distritos electorales que se contarán antes del cómputo y la selección.
7 de noviembre	VOTE	DÍA DE LAS ELECCIONES (C.E. § 3020, 4103) El funcionario electoral debe recibir las boletas llenadas a más tardar el cierre de las casillas el Día de las Elecciones o tener matasellos del Día de las Elecciones o antes de esa fecha y ser recibidas a más tardar siete días después del Día de las Elecciones para que se cuenten.
9 de noviembre (+2)	Registro de Votantes	ESCRUTINIO DE RESULTADOS ELECTORALES (C.E. § 15301 y subsiguientes) El Registro de Votantes iniciará el Escrutinio Oficial en este día.

(C.E. §§ 9300 y subsiguientes, 10500 y subsiguientes)

FECHA	PERSONA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
9 de noviembre – 27 de noviembre +(2 – 20)	Registro de Votantes	RECUENTO MANUAL DEL UNO POR CIENTO (C.E. § 15360) Durante el Escrutinio Oficial el funcionario electoral deberá llevar a cabo un recuento manual público del 1 por ciento de los distritos electorales elegidos aleatoriamente por el funcionario electoral.
10 de noviembre – 11 de noviembre	Registro de Votantes	DÍA ANTERIOR / DÍA DE LOS VETERANOS (CO. ORD. 358.8) La oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.
23 de noviembre – 24 de noviembre	Registro de Votantes	DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS / DÍA DESPUÉS DEL DÍA DE ACCIÓN DE GRACIAS (CO. ORD. 358.8) La Oficina del Registro de Votantes permanecerá cerrada.
27 de noviembre (+20)	Registro de Votantes	ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RESULTADOS (C.E. §§ 10550, 10551, 10553, 15372, 15374) En cuanto finalice el escrutinio, a más tardar en esta fecha, el Registro de Votantes enviará por correo al distrito una declaración de los resultados de las elecciones. El Registro de Votantes también entregará a cada persona elegida un certificado de elección.
1 de diciembre	Distrito	TOMA DE POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS (C.E. § 10554) Los funcionarios electos, elegidos o nombrados, toman posesión al mediodía del primer viernes de diciembre siguiente a las elecciones generales de distrito. Antes de tomar posesión de su cargo, cada funcionario electo presentará el juramento oficial y suscribirá cualquier bono exigido por la ley principal.
5 de diciembre (+28)	Registro de Votantes	PUBLICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Y CENTROS DE VOTACIÓN (C.E. § 12105.5) A más tardar 28 días después de la elección, el funcionario electoral publicará una lista actualizada de las casillas de votación y de los funcionarios electorales que estuvieron realmente en funciones el Día de las Elecciones. El funcionario electoral publicará esta lista en su oficina y en su sitio web. La lista permanecerá publicada durante 30 días después del escrutinio.
7 de diciembre (+30)	Registro de Votantes	COSTO DE LAS ELECCIONES La fecha aproximada de envío de la factura a la jurisdicción por el costo de las elecciones. Cualquier reembolso de las Declaraciones de los Candidatos también se tramitará en esta fecha.
1 de enero – 31 de enero	Candidatos / Comités / Registro de Votantes	PERIODO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE CAMPAÑA SEMESTRAL (C.G. § 84200) La declaración abarca las transacciones hasta el 31 de diciembre. Las declaraciones deben enviarse por entrega personal o correo de primera clase.

Importante: Cuando una fecha dispuesta por ley sea en fin de semana o día festivo, tal acto puede llevarse al siguiente día hábil (C.E. 15; C.G. 6700, 6701)